## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:

**EJECUTIVO NÚMERO 2021-00097** 

DEMANDANTE:

CREDIFLORES

DEMANDADO:

**ENRIQUE ANTONIO GARZÓN y OTRA** 

1.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena dejar sin valor ni efecto la providencia fechada 07 de julio de 2021 -fl.12-

2.- Como quiera que del Certificado de Tradición obrantes a folios 10 a 14 del encuadernamiento, se desprende que la demandada, señora GLORIA YOLANDA PACHÓN CAÑÓN, es <u>propietaria del predio</u> con folio de matrícula inmobiliaria número <u>172-68275</u>, ubicado en la vereda Apartadero del municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso DECRETA EL SECUESTRO.

Para la práctica de la anterior diligencia se señala la hora de las

11:30 ΔοΙ del día <u>βει m e r c</u> del mes de <u>βεβλιεμίας</u> de 2021.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, a quien se le comunicará la diligencia y se le dará posesión del cargo. Envíese comunicado por cualquier medio digital.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura número 1729 del 01 de diciembre de 2010 de la Notaría Primera de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INÉS/SUAREZ GÓMEZ

JUEZ

B.C.S.C.